

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

BANDE

D. Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del partido de Bande.

Hago público: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado, y de que se hará mención, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bande, á 6 de Noviembre de 1916.—El Sr. D. Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, D. Jacobo García Suárez, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Acevedo, del Municipio de Lobios, representado en estos autos por el Procurador D. Juan Cabanelas Lucio y defendido por el Letrado D. Arturo Fernández de Puga, y de la otra, el demandado Antonio Alonso, (a) *Pinzaleiro*, labrador, mayor de edad, y de la misma vecindad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, el que no se personó en autos.

»Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Jacobo García Suárez contra D. Antonio Alonso, (a) *Pinzaleiro*, y, en consecuencia, condenen á éste á que, una vez firme esta sentencia, pague al demandante la cantidad de 1.600 pesetas por principal é intereses vencidos, más el 5 por 100 de la citada cantidad de 1.600 pesetas, desde la interposición de la demanda hasta que el pago de la citada cantidad se haga efectivo, por razón de los daños y perjuicios debidos por la mora, imponiendo asimismo al demandado las costas causadas y que se causen.

»Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.»

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Bande á 9 de Noviembre de 1916.—Vicente Marín.—De orden de Su Señoría, Angel Marín.

X—2285

FERROL

D. Eduardo Fraile Reñones, Caballero de segunda clase del Mérito Naval, y Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 6 del actual se ha verificado un robo en la finca que D. Pablo Benítez tiene en el lugar de la Cabaña, del Ayuntamiento de Serantes, llevándose los autores de él:

Un reloj de pared, de cuco.

Otro de sobremesa.

Una medalla de plata, con la inscripción de Sanidad Militar; y

Un juego de cama completo.

Todo lo que se hace público, á fin de que todas aquellas personas que tengan noticias del paradero de los efectos sustraídos y de los autores del robo, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Ferrol, 9 de Noviembre de 1916.—

Eduardo Fraile.—D. O. de S. S.^a, Manuel Barbeito. JO—14368

GRANADA

El Juzgado decano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Decanato sobre devolución de la fianza del Registrador de la propiedad que fué, de esta capital, D. Joaquín Guardiola Cardenete, que falleció en el desempeño de su cargo el 4 de Noviembre de 1912, he acordado anunciar la devolución de dicha fianza por medio de tres edictos sucesivos, que deberán insertarse en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de tres meses de plazo cada uno, á fin de que todos aquellos que tuviere alguna acción que deducir contra el Registrador mencionado, presente en este Decanato, Plaza Nueva, 20 la oportuna reclamación, con todo lo demás que previenen los artículos 397 de la ley Hipotecaria, 409 y 410 del Reglamento de la misma, haciéndose constar que éstos son los segundos edictos, que el plazo de tres meses empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que se haga última publicación en aquellos periódicos oficiales, y que transcurrido dicho plazo sin formalizarse reclamación, le parará el que debiere formularla el perjuicio que haya lugar.

Granada, 8 de Noviembre de 1916.—Rafael Luque Aylla.—El Secretario de gobierno. JO—14275

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una yegua de dieciséis años, castaña, 1,40 metros de alzada, marcada con el del Estado en la tabla izquierda del cuello, y en la espalda izquierda otro hierro, pelos blancos en las fauces y crin, y en la nalga izquierda el hierro del Fénix; propia de Manuel Ariza Villalba, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la tarde del 24 de Octubre último del sitio hazas de Matallana, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á 4 de Noviembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

JO—14339

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca de 26 lechones negros, pelones, de una á dos arrobas de peso y sin señales, propios de D. Antonio María Aguilár Navajas, vecino de Espejo, hurtados en la madrugada del 3 del actual del cortijo Guzmado, término de Montemayor, y habidos los remitan á este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á 6 de Noviembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

JO—14340

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda

á la busca de una mula de cinco años, castaña oscura, 1,20 metros de alzada y herrada en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola; propia de Jaza Ortiz Muñoz, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la madrugada del 22 de Octubre último del sitio Villar Viejo, término de esta ciudad; y caso de ser habida la remitan á este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á 4 de Noviembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

JO—14378

LLERENA

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y Sevilla, se citan y llaman á los gitanos, cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresan, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción, con objeto de hacerles entrega de ciertas caballerías y efectos que les fueron ocupados el 26 de Julio de 1915 por la Guardia Civil del puesto de Azuaga, por estar así acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á lo mandado por la Audiencia Provincial de Badajoz en la causa seguida en este Juzgado con el número 91 de 1915, por sospecha de hurto de caballerías.

Gitanos que se citan.

Francisco Baños Sánchez, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Lora del Río y vecino de Córdoba, calle de Postrera, número 5.

Juan Reyes Montero, de veintiocho años, soltero, esquilador, natural y vecino de Córdoba, calle de Postrera número 3.

María Heredia Rubio, de treinta años, soltera, natural y vecina de Córdoba, calle de Postrera, número 3.

Juan Romero Fernández, de veintinueve años, soltero, esquilador, natural de Linares y vecino de Córdoba, calle de Postrera, número 3.

Jesús Heredia Vega, de dieciocho años, soltero, esquilador, natural de Montilla y vecino de Lopera, calle de Jesús, número 9; y

María Maldonado García, de treinta años, soltera, natural de Lora del Río, vecina de Córdoba, calle de Postrera, número 5.

Llerena, 9 de Noviembre de 1916.—José Z. Argüelles.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo. JO—14331

LAS PALMAS

D. Antonio Mesa y López, Juez municipal del distrito de Triana, accidentalmente Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado escrito por D. Emilio Santana Expósito, de cincuenta y cinco años, casado, propietario y vecino de San Lorenzo, promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria, á fin de obtener la oportuna autorización para sustituir los expresados apellidos por los de Arcechiba Pérez, por ser éstos los que usa en la vida social, y por los que generalmente es conocido.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley del Registro Civil, se hace público por medio del presente, á fin de que puedan formular su oposición ante este Juzgado los que se crean con derecho á ello, dentro de tres meses, contados desde la publicación del pre-

seate en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Las Palmas, 27 de Septiembre de 1916.—Antonio Mesa.—El Secretario, por suplencia, Alvaro Arjona. X—2289

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Dor el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Angel Angulo, ha correspondido por reparatamiento la demanda incidental promovida por el Procurador D. Santos de Gandarillas á nombre de D. Francisco Canga Argüelles y López Dóriga, en la que se denuncia el extravío ó hurto de 40 Obligaciones al 6 por 100 de la Sociedad anónima minera Hierros de Olula, señaladas con los números 151 al 190 y se solicita también la nulidad de esos mismos títulos y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en los artículos 530 y concordantes del Código de Comercio, se previene á los tenedores actuales de los valores mencionados que por providencia dictada en el día de hoy ha sido admitida la expresada denuncia, habiéndose á la vez señalado el término de nueve días, para que dentro de él puedan comparecer en este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente á 16 de Noviembre de 1916.—Félix Ruz Cara.—El Secretario, Angel Angulo. X—2283

QUIROGA

D. Antonio Taboada y Tundidor, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente y término de ocho días se hace público: Que en la mañana del día 23 del actual, entre la estación de San Clodio y el apeadero de Sequeiros, fué hallado el cadáver de un hombre, por ahora desconocido, que había sido arrollado por un tren, de estatura baja, bastante fuerte, con boina á la cabeza, chaqueta y chaleco de pana color café á rayas, pantalón de paño negro poco usado, con borceguines de cuero de una pieza, y debía llevar en la mano una chaqueta y un chaleco de paño igual al del pantalón, que se hallaban á su lado, y se ruega y encarga á todas las Autoridades comuniquen á este Juzgado cuantos datos puedan tener relación con la identificación de dicho cadáver.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan dar razón de cómo ocurrió el hecho y á los parientes del finado, para que dentro del expresado término concurran ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiroga á 31 de Octubre de 1916.—Antonio Taboada y Tundidor.—De orden de S. S.^a, Arsenio Rodríguez. JO—14345

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de una yegua de cinco años, castaña, estrella prolongada, más de la marca, con el hierro de la Compañía de seguros El

Fénix Agrícola en la tabla izquierda del ouello, letra J número 4, propiedad del vecino de Rus, Joaquín Martínez Cacerro, y que fué hurtada el día 13 de Octubre anterior de terrenos del cortijo Yalcuende, término de dicha villa, en donde pastaba, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima pertenencia, deteniéndose también, caso de averiguarse, á los autores del hecho.

Ubeda, 4 de Noviembre de 1916.—Luis de la Torre. JO—14208

VALLS

Por la presente, que se expide en mérito de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha 4 del actual, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por la representación del Estado, contra la Comunidad eclesiástica de Alcover y varios compradores de fincas de la misma, se emplaza por segunda vez á los sucesores ignorados de Eloy Baró Pellicé, María Olivé Selavería, Rosa Magrané Roca, Antonio Agras Cortis, Antonio Agrós Roig, Rosa Recasas Miguel, Antonio Roca Casanovas y María Roig Camps, para que dentro del término de cinco días improrrogables, contaderos desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda; y al propio tiempo se cita también por segunda vez á los ignorados sucesores de los demandados ya emplazados Francisco Virgili Salvat, Ramón Cioró Salvat, Teresa Roig Roqué, Ursula Claré Sanabro, Teresa Selaveró Domingo, Antonio Ferrer Selaveró, María Rosell Roig, Gabriel Bosch Virgili y María Giné Castellví, así como á los adquirentes de una de dichas fincas Narciso y Mariano Jimeno Guillén, Vicente y Pedro Esteban Guillén y Juan Bautista Soler Ferrater, adquirente también de otra de ellas, á fin de que dentro el indicado término de cinco días comparezcan en los autos si les conviniere; bajo apercibimiento á todos de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, caso de que dejen de comparecer.

Valls, 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Francisco A. Seco. JC—363

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.058 de orden del año actual, contra Leoncio Heras López, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Leoncio Heras López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Leoncio Heras López á la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspon-

diente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Leoncio Heras López, expido el presente, visado por S. S.^a, y sellado con el del Juzgado en Madrid á 28 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—14514

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.059 de orden del año actual, contra Manuel Martínez Feliú, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco y Adjuntos D. Máximo Núñez y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Martínez Feliú, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Martínez Feliú, á la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Máximo Núñez.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Martínez Feliú, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—14511

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.985 de orden del año actual, contra Isidoro Magro Vergara, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Isidoro Magro Vergara, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidoro Magro Vergara á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspon-

pondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Magro Vergara, expido el presente visado por S. S.^a, y sellado con el de Juzgado, en Madrid á 26 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—14509

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.913 de orden del año actual, contra José Beloy Pedrillo, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco y Adjuntos D. Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Beloy Pedrillo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Beloy Pedrillo á la pena de 25 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Beloy Pedrillo, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis F. Vivanco. JO—14513

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.644, seguido en este Juzgado contra Antonio Ortiz Molina, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez don Felipe Valdés, y Adjuntos D. Manuel Prieto y D. Eloy Olmedo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Antonio Ortiz Molina;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Antonio Ortiz Molina, á la pena de seis días de arresto ó indemnización de tres pesetas, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que

se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Manuel Prieto.—Eloy Olmedo.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Ortiz Molina y de inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 11 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal.

JO—14429

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.670, seguido en este Juzgado contra Gertrudis Bermejo Jurado y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Eloy Olmedo y D. Manuel Prieto; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gertrudis Bermejo Jurado y Raquel Pérez Fernández;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á las denunciadas Gertrudis Bermejo Jurado y Raquel Pérez Fernández, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Manuel Prieto Ledesma.—Eloy Olmedo.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Raquel Pérez Fernández, expido la presente en Madrid á 14 de Noviembre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—14632

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 965, seguido en este Juzgado contra Quintín Sanz Montero, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Quintín Sanz Montero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Quintín Sanz Montero, á la pena de 30 pesetas de multa y 20 de indemnización y al pago de las costas, y notifíquesele esta fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón Marín.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.»

pal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid á 23 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—14156

En el expediente de juicio verbal de faltas número 737, seguido en este Juzgado contra Joaquín Espinosa, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos don Gabriel Ramón y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Espinosa, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Joaquín Espinosa, á la pena de 30 pesetas, 10 pesetas de indemnización que se entregarán á la Compañía del Gas, y al pago de las costas, y notifíquesele esta fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Gabriel Ramón.—Antonio Jiménez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Joaquín Espinosa, expido la presente en Madrid á 23 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—14155

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.236, seguido en este Juzgado contra Fernando Aguado León, por infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Gabriel Ramón y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Aguado León, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fernando Aguado León á la pena de 50 pesetas de multa, y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á

Fernando Aguado León, expido la presente en Madrid á 20 de Octubre de 1916. El Secretario. JO—14152

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.259, seguido en este Juzgado contra Andrés Merodio Sánchez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Merodio Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Andrés Merodio Sánchez, á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Emilio Rojas.—M. Isidro Melina.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Andrés Merodio Sánchez, expido la presente en Madrid á 22 de Octubre de 1916. El Secretario. JO—14154

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.044, seguido en este Juzgado contra Antonio González Álvarez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio González Álvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio González Álvarez á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón Marín.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio González Álvarez, expido la presente en Madrid á 23 de Octubre de 1916. El Secretario. JO—14157

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. José de Vivar y Soto y don Francisco de la Muela Campero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Rubio González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio Rubio González, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento de apremio ó de cumplir, caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente de un día de detención por cada cinco pesetas, y al pago de las costas del presente juicio; poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—José de Vivar.—Francisco de la Muela.

»Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Rubio González, pongo el presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente.—V.º B.º: Gabriel de Usera.

JO—14316

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. José de Vivar y Soto y don Francisco de la Muela Campero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Rivero Maceda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía, á José Rivero Maceda á la pena de seis días de arresto menor que deberá cumplir en la Cárcel en atención á lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal reformado por la ley de 3 de Enero de 1907, represión y al pago de las costas de este juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, mediante á ser de ignorado paradero.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—José de Vivar.—Francisco de la Muela.

»Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Rivero Maceda, pongo el presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente.—V.º B.º, Gabriel de Usera.

JO—14315

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1916; el Tri-

bunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. José de Vivar y Soto y D. Francisco de la Muela Campero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Suárez Baeza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Suárez Baeza, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento de apremio ó de cumplir, caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente de un día de detención por cada cinco pesetas, y al pago de las costas de este juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—José de Vivar.—Francisco de la Muela.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada María Suárez Baeza, pongo el presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente.—V.º B.º, Gabriel de Usera.

JO—14257

Jurisdicción de Guerra

GETAFE

D. Marciano Cabello Rico, primer Teniente de la primera Compañía de la Comandancia de Guardia Civil de Madrid y Fiscal especial para la instrucción de expediente de juicio contradictorio para depurar el acto heroico y de valor llevado á efecto por el Guardia primero Francisco Catalán Córdoba, del puesto de Fuenlabrada, al sacar de un pozo ruinoso el cadáver del obrero Eustaquio Montero Verde, que quedó sepultado á causa de un desprendimiento de tierra el 24 del pasado mes de Mayo.

He dispuesto se publique el presente edicto para que toda persona que teniendo conocimiento de los hechos relacionados y quisiera deponer en pro ó en contra en dicho expediente podrá verificarlo en el término de treinta días, á contar de aquél en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, compareciendo en este Juzgado militar, sito en la calle de Madrid, Cuartel de la Guardia Civil, de esta localidad, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Getafe á 2 de Noviembre de 1916.—Marciano Cabello Rico.

JG—4065

Jurisdicción de Marina

PUENTEDEUME

D. Joaquín Jáudenes y Bárcena, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de Puente deume.

Hago saber: Que habiéndose expedido un duplicado de la cédula de inscripción al inscrito de este trozo, folio 121 de 1903, Ramón Tenreiro Pérez, se anula por medio de este edicto la que se le expidió con fecha 14 de Octubre de 1903.—Puente deume, 6 de Noviembre de 1916.—Joaquín Jáudenes.

JM—4075